

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N°
518/2006-CR QUE INCORPORA
ANÁLISIS DE EQUIDAD DE GÉNERO
EN LOS PROCESOS DE
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y
PRESUPUESTARIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Período Anual de Sesiones 2006-2007**

Señor Presidente:

Ha llegado a vuestra Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley N° 518/2006-CR, la Congresista de la República Rosario Sasieta Morales a través del grupo parlamentario Alianza Parlamentaria ha presentado un Proyecto de Ley que incorpora el análisis de género en los procesos de programación multianual y presupuestaria.

Para su estudio y dictamen, la iniciativa ha sido enviada exclusivamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República.

I. INTRODUCCIÓN

1. Descripción de la Proposición Legislativa

El Proyecto de Ley presentado precisa que él se inscribe dentro de la política de administración por resultados iniciada con el Artículo 63° de la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto, pero encaminada a incorporar el análisis de género en los procesos de programación multianual y presupuestario en aras de ejecutar políticas de gasto con equidad, transparencia y eficacia.

2. Identificación del Problema

La Planificación de Ingresos y Gastos de los Gobiernos en materia económica, laboral, justicia, salud y educación, se realiza sin atender las diferencias de desarrollo existentes entre hombres y mujeres. Es decir, la elaboración de los presupuestos públicos formulados dentro de los moldes tradicionales, carecen, generalmente, de la necesaria homogeneidad en cuanto a la participación de los géneros que integran la sociedad.

A pesar que la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales proclaman la igualdad de derechos para el sexo femenino y masculino, la mayoría de las veces, los derechos que atañen a la condición de ciudadanía, a la propiedad de la tierra, a la herencia y a las oportunidades de empleo son denegados a la mujer en la práctica, por la legislación. A muchas mujeres les está vedado, también, el acceso a la educación, a la propiedad y al crédito. La desigualdad de los géneros también se manifiesta en la violencia por razón de sexo o en situaciones de explotación sexual.

La propuesta, según su autora, se dirige a incorporar el análisis de equidad de género en los procesos de programación y asignación de presupuesto, influenciará en el modelo económico integral en el ámbito de los sectores y de sus organismos y empresas públicas descentralizadas, y tendrá alcance regional y local. En cada una de estas instancias y niveles se ejecutarán los procesos anuales que deberán ser sometidos a determinadas herramientas de análisis de género.

El análisis de las implicancias de las políticas públicas y de sus respectivos presupuestos desde la perspectiva de la equidad de género está destinado a introducir cambios para atender las diferencias en términos de género, etnia y edad.

3. Objetivo del Proyecto

Introducir el análisis de la planificación y asignación de recursos públicos destinados a cada género sexual, a fin de propender hacia una equidad entre los recursos destinados a cada género.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N°
518/2006-CR QUE INCORPORA
ANÁLISIS DE EQUIDAD DE GÉNERO
EN LOS PROCESOS DE
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y
PRESUPUESTARIA

4. Propuesta y Solución

El Proyecto de Ley se propone introducir en los distintos análisis que se efectúan en la programación multianual y del Presupuesto Público, el análisis de los recursos destinados a cada género sexual, como medio para lograr una equitativa planificación y asignación de recursos en función al género sexual.

El análisis de género, permitirá revelar las diferencias a favor o en contra de ambos géneros e iniciar una política nacional que permita que ambos géneros tengan la oportunidad de participar en las actividades directivas, y ejecutivas en igualdad de condiciones logrando así una auténtica equidad de género.

Para hacer posible esta deseable situación es necesario expedir una Ley específica que asegure la práctica amplia del análisis de género con cuyos resultados estadísticos será posible una planificación equitativa que permita al género femenino una progresiva mayor participación en importancia en la vida nacional.

II. MARCO LEGAL

- Artículos 1, 2, 26 y 77 de la Constitución Política del Estado;
- Artículo 2 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – Ley N° 27793;
- Decreto Supremo N°009-2005-MINDES;
- Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres – Ley N° 28983;
- Decreto Supremo N° 162-2004-EF;
- Artículo X y XII del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley 28411;
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control – Ley 27785;
- Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N°28056; y
- Artículo 6 de la Ley N° 27867.

III. ANÁLISIS

Antecedentes

Los criterios de la programación y ejecución del presupuesto están regulados por el artículo 77 de la Constitución Política y son los la eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización.

Las políticas del gasto público, la transparencia del proceso de asignación y ejecución de los fondos públicos y su eficiencia, están regulado en el artículo X y XII del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - LEY N° 28411.

El derecho de las personas a que la Ley no haga diferencias por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole se encuentra garantizado en el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política. Asimismo la igualdad de oportunidades sin discriminación, esta regulada en el inciso 1 del artículo 26 de la carta fundamental.

Cualquier tipo de distinción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas en la esfera política, económica, social o cultural constituye discriminación y dicho concepto ha sido recogido en el artículo 2 la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres – Ley N° 28983.



CÓNGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N°
518/2006-CR QUE INCORPORA
ANÁLISIS DE EQUIDAD DE GÉNERO
EN LOS PROCESOS DE
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y
PRESUPUESTARIA

La participación de las organizaciones de la sociedad civil en igualdad de oportunidades y sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de programación de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, esta regulada en la Ley marco del presupuesto participativo - Ley N° 28056.

La promoción de la equidad de género ha sido asignada al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en el artículo 2 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – Ley N° 27793.

En la octava disposición Final de la Ley de Presupuesto de Sector Público para el año 2007 - Ley N° 28927, esta disponiendo que las entidades publicas realicen el análisis de incidencia de equidad de género en la evaluación de la ejecución del presupuesto 2007.

Fundamentos

Determinar si existe la necesidad de contar con un análisis de género en los procesos de programación multianual y presupuesto y asimismo determinar si dichos análisis tendrán utilidad como mecanismo para lograr una equidad de género, requiere puntualizar algunos conceptos.

El concepto de género deviene de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres. En concepto jurídico de equidad es distinto al de igualdad, la equidad es el trato desigual a los desiguales y la igualdad significa el trato igual a los desiguales.

La equidad de género, no significa una distribución igual de recursos, sino una distribución diferencial de acuerdo con las necesidades particulares de cada sexo.

La construcción de expectativas sociales en función de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres descrito como "feminidad" y "masculinidad", se manifiestan en una desigualdad de oportunidades, generando relaciones desiguales de poder entre las mujeres y los hombres con un impacto directo sobre la vida de las personas.

En las últimas décadas, la eliminación de las barreras legales que impedían la participación del género femenino ha conllevado el acceso al género femenino al ejercicio de actividades tradicionalmente asumidas por el género masculino, dicha participación a sido progresivamente en todas las actividades nacionales tanto de tipo profesional especializado como político. Allí esta la situación de las fuerzas armadas y policiales.

La eliminación de las barreras legales podría no ser suficiente en situaciones como las ocurridas en Canadá en el año 2006, en las cuales debido al superávit presupuestario federal, y considerando que los recortes de los años 2002-2004 afectaron programas sociales destinados particularmente a mujeres, se planteo un gasto compensatorio que proponía entre otras cosas restaurar programas referidos a centros de mujeres, ayuda legal y asistencia de victimas de asalto sexual y que se implemente un programa público de cuidado de guardería. Previamente y en el mismo sentido, en el año 2003 el Comité de la Igualdad de Oportunidades de Hombre y Mujeres propuso a la Comisión Europea la incorporación del análisis de género en la evaluación del gasto del Fondo Social Europeo.



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N°
518/2006-CR QUE INCORPORA
ANÁLISIS DE EQUIDAD DE GÉNERO
EN LOS PROCESOS DE
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y
PRESUPUESTARIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La incorporación de un análisis de género en los procesos de programación multianual y presupuesto, permite comprender una distinción de sexo en la gestión del presupuesto público la cual comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto.

Teniendo en cuenta que el Titular de la Entidad es el responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las diversas fases del presupuesto, incorporar en la Ley del General del Sistema Nacional Presupuesto cualquier tipo de distinción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas en la esfera política, económica, social o cultural constituye discriminación –según el concepto ha sido recogido en el artículo 2 la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres – Ley N° 28983.

El análisis de incidencia de equidad de género no puede realizarse en las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución pues conllevaría una inmediata discriminación. Pero análisis de incidencia de equidad de género en la fase de evaluación producirá la estadística de los gastos específicos orientados a satisfacer las necesidades sociales, económicas, políticas y culturales de las mujeres, y la estadística de los gastos orientados a mejorar la equidad en la oportunidad del empleo en el sector público.

Para el año 2007, la incorporación en la evaluación del presupuesto del análisis de incidencia en las políticas de equidad de género fue dispuesta por la octava disposición Final de la Ley de Presupuesto de Sector Público para el año 2007 - Ley N°28927.

El Proyecto N° 518/2006-CR materia de este dictamen sería un instrumento llamado a contribuir a la deseable equidad de género mediante la exigencia de efectuar permanentemente los análisis que, desde distintas perspectivas, es necesario disponer para la formulación de las políticas apropiadas.

IV. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta el principio constitucional de igualdad ante la Ley, impide realizar diferencias de género géneros como medio de lograr la igualdad de oportunidades, no se contraponen la evaluación de la ejecución del presupuesto por género, consideramos que este Proyecto es factible y conveniente en ese sentido, por lo demás, el análisis que pretende incorporar, no causa mayores costos significativos de ejecución a los incorporados para el presupuesto del año 2007.

V. RECOMENDACION

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en concordancia con el Artículo 70º del Reglamento del Congreso propone la aprobar del Dictamen del Proyecto de Ley N° 518/2006-CR con el siguiente texto sustitutorio:

POR CUANTO

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N°
518/2006-CR QUE INCORPORA
ANÁLISIS DE EQUIDAD DE GÉNERO
EN LOS PROCESOS DE
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y
PRESUPUESTARIA

Ley que modifica el Artículo 47º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Artículo Único.- Modifícase el artículo 47º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, incluyéndose el numeral 47.4 conforme a lo siguiente:

“Artículo 47.- Evaluación a cargo de las Entidades


(...)

47.4 En la Evaluación Presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público, las entidades públicas incorporan en el análisis, la incidencia en políticas de equidad de género.”

Dese cuenta

Sala de Comisión

Lima, 5 de junio de 2007



Perata Cruz, Jhony A.
Presidente

Menchola Vásquez, Walter R.
Vicepresidente

Peña Angulo, Mario F.
Secretario



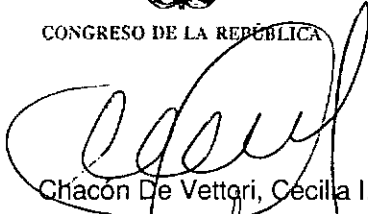
Alva Castro, Luis J.

Carrasco Tavera, José Carlos




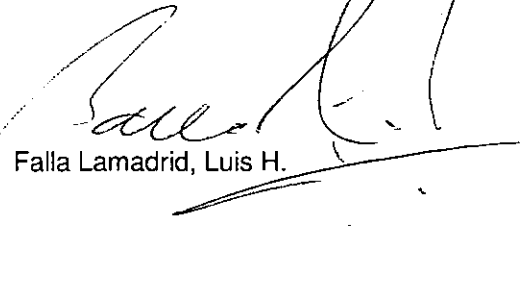
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

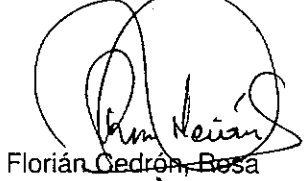
DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY Nº 518/2006-CR QUE INCORPORA ANÁLISIS DE EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y PRESUPUESTARIA

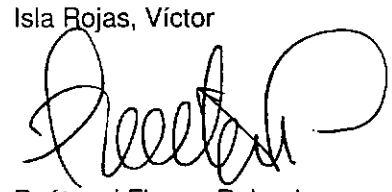

Chacón De Vettori, Cécilia I.

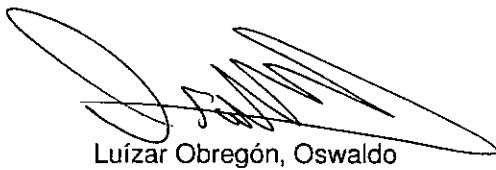
Eguren Neuenschwander, Juan C.


Espinoza Cruz, Marisol

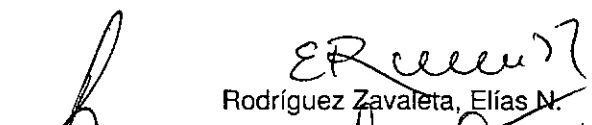

Falla Lamadrid, Luis H.

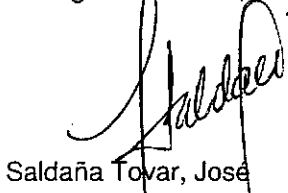

Florián Cedrón, Rosa

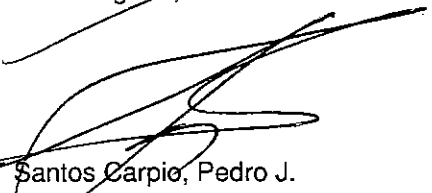
Isla Rojas, Víctor

Reátegui Flores, Rolando

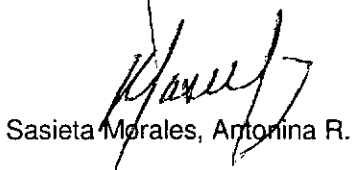

Luízar Obregón, Oswaldo

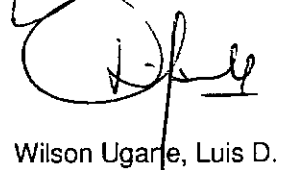

Ruiz Delgado, Miro



Rodríguez Zavaleta, Elías N.


Saldaña Tovar, José


Santos Carpio, Pedro J.


Sasieta Morales, Antonina R.


Wilson Ugarre, Luis D.


Zeballos Gámez, Washington



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACCESITARIOS:

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N°
518/2006-CR QUE INCORPORA
ANÁLISIS DE EQUIDAD DE GÉNERO
EN LOS PROCESOS DE
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y
PRESUPUESTARIA

Abugattás Majluf, Daniel

Benites Vásquez, Tula Luz

Cánepa La Cotera, Carlos A.

Espinoza Ramos, Eduardo

Fujimori Higuchi, Keiko S.

Guevara Gómez, Hilda

Morales Castillo, Fabiola M.

Pérez Monteverde, Martín

Salazar Leguía, Fabiola

Sánchez Ortiz, Franklin H.

Vásquez Rodríguez, Rafael

Venegas Mello, Rosa María

Vílchez Yucra, Nidia R.


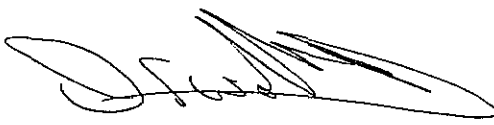
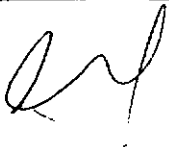
**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**



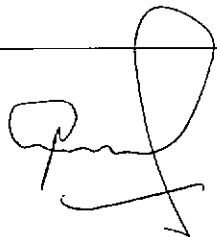
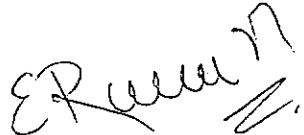
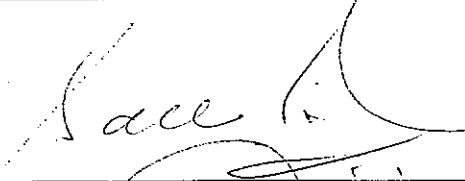

ASISTENCIA

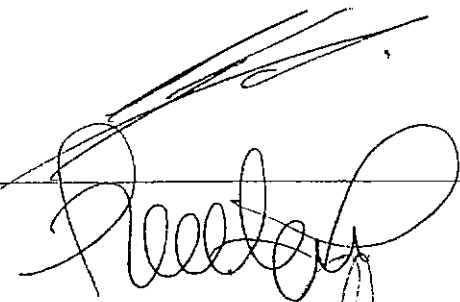
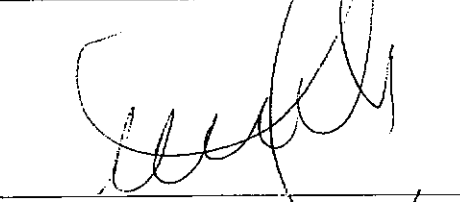

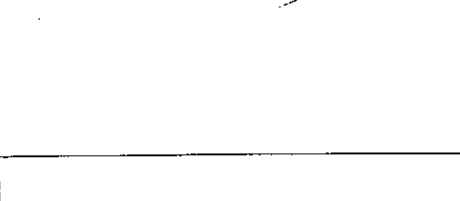
**SESION EXTRAORDINARIA 23 (Vespertina)
SALA BOLOGNESI – PRIMER PISO DEL PALACIO
LEGISLATIVO**



FECHA 28-05-2007

HORA: 5:00 P.M

<p>JHONY PERALTA CRUZ Presidente</p>	
<p>WALTER MENCHOLA VASQUEZ Vicepresidente</p>	
<p>MARIC PEÑA ANGULO Secretario</p>	
<p>OSWALDO LUIZAR OBREGON Congresista de la República</p>	
<p>WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ Congresista de la República</p>	
<p>JOSE SALDAÑA TOVAR Congresista de la República</p>	
<p>PEDRO SANTOS CARPIO Congresista de la República</p>	

<p>MARISOL ESPINOZA CRUZ Congresista de la República</p>	
<p>MIRO RUIZ DELGADO Congresista de la República</p>	
<p>VÍCTOR ISLA ROJAS Congresista de la República</p>	
<p>JOSÉ CARRASCO TAVARA Congresista de la República</p>	
<p>LUIS WILSON UGARTE Congresista de la República</p>	
<p>ELÍAS RODRIGUEZ ZAVALA Congresista de la República</p>	
<p>LUIS ALVA CASTRO Congresista de la República</p>	
<p>LUIS FALLA LA MADRID Congresista de la República</p>	
<p>ROSA FLORIAN CEDRÓN Congresista de la República</p>	

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER Congresista de la República	
ROLANDO REÁTEGUI FLORES Congresista de la República	
CECILIA CHACON DE VETTORI Congresista de la República	
ROSARIO SASIETA MORALES Congresista de la República	
<u>ACCESITARIOS</u>	
DANIEL ABUGATTAS MAJLUF Congresista de la República	
EDUARDO ESPINOZA RAMOS Congresista de la República	
RAFAEL VÁSQUEZ RODRIGUEZ Congresista de la República	
ALBERTO CÁNEPA LA COTERA Congresista de la República	

<p>NIDIA VILCHEZ YUCRA Congresista de la República</p>	
<p>FABIOLA SALAZAR LEGUIA Congresista de la República</p>	
<p>HILDA GUEVARA GOMEZ Congresista de la República</p>	
<p>FRANKLIN SANCHEZ ORTIZ Congresista de la República</p>	
<p>TULA BENEITES VASQUEZ Congresista de la República</p>	
<p>MARTÍN PERÉZ MONTEVERDE Congresista de la República</p>	
<p>ROSA MARIA MERCEDES VENEGAS MELLO Congresista de la República</p>	
<p>FABIOLA MORALES CASTILLO Congresista de la República</p>	
<p>KEIKO FUJIMORI HIGUCHI Congresista de la República</p>	